

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS**

**REF: Deniega parcialmente la entrega de información
relativa a solicitud que indica, conforme lo
dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la
Información Pública.**

=====

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

SANTIAGO, 14 SEP 2012

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por doña Ema Leal Lee, a través del Formulario N° 19.245 de fecha 13 de julio de 2012.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 13 de julio de 2012, se recibió la solicitud de información pública N° 19.245, cuyo tenor literal es el siguiente: "Con relación a los proyectos del MOP Puente Canal Chacao,

N° Proceso 6097142 -

GABINETE DGOP
13 SEP 2012

Programa Centro Oriente, Camino a Farellones, Ampliación Aeropuerto AMB Santiago Fase 1, Puente Maipo y Mejoramiento Cuesta Las Chilcas, solicito copia digital de los siguientes documentos: 1.- Oficio conductor del MOP solicitando informe favorable, 2.- Informe sometido a análisis del MDS y 3.- Informe favorable del MDS si existiera, en caso de no existir especificar la razón”.

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud al artículo 21, numeral 1, letra b), de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información cuando se trate de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- Que el artículo 11°, en su letra e, al reconocer los principios del derecho de acceso a la información reconoce, entre otros al principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- Que en el caso concreto, la solicitud que versa sobre los siguientes antecedentes deberá denegarse por las razones que en cada caso se exponen:
 - o En lo que dice relación con el proyecto denominado Mejoramiento Ruta G-21, el informe de evaluación social sometido a análisis del Ministerio de Desarrollo Social, es considerado información relevante dentro del proceso de licitación del proyecto. Por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 del Reglamento de Concesiones, esta información estará disponible después de publicado el Decreto de Adjudicación del contrato. Por lo tanto, respecto de este informe en específico se deniega el acceso a la información por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°1, letra b) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, por cuanto el procedimiento administrativo mediante el cual se sanciona dicho antecedente aun no se encuentra finalizado.

Respecto del informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, se informa que debido a que esta aprobación aun no se materializa en algún acto o resolución específica, este Servicio no puede acceder a la entrega de esta información.

- En lo que dice relación con la ampliación Aeropuerto AMB Santiago Fase 1, el informe sometido a análisis del Ministerio de Desarrollo Social, es considerado información relevante dentro del proceso de licitación del proyecto. Por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 del Reglamento de Concesiones, esta información estará disponible después de publicado el Decreto de Adjudicación del contrato. Por lo tanto respecto de este informe en específico se deniega el acceso a la información por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°1, letra b) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, por cuanto el procedimiento administrativo mediante el cual se sanciona dicho antecedente aun no se encuentra finalizado.

Respecto del informe favorable del MDS, se informa que debido a que esta aprobación aun no se materializa en algún acto o resolución específica, este Servicio no puede acceder a la entrega de la información.

- Que respecto de los demás antecedentes solicitados se accede a la entrega de la información acompañándose los siguientes documentos:

- En lo que respecta al Puente sobre el Canal de Chacao, informamos a usted que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 20.285, la información solicitada y demás antecedentes relacionados con el Proyecto Puente de Chacao, se encuentran a disposición del público en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas www.mop.cl, en el siguiente link <http://www.mop.cl/PuenteChacao/Paginas/Default.aspx>.
- En lo que dice relación con el “Programa Santiago Centro Oriente”, se adjuntan los siguientes documentos: Informe De Evaluación Social, Ord. N° 160 de Dirección de Planeamiento a Ministerio de Planificación y Memo N°51/32 de Ministerio de Planificación a Dirección de Presupuesto.
- En lo que dice relación con el proyecto denominado Mejoramiento Ruta G-21, se adjunta copia del Ordinario N°0425 de fecha 30 de mayo de 2012, mediante el cual se presenta el informe al Ministerio de Desarrollo Social.
- En lo que dice relación con la ampliación Aeropuerto AMB Santiago Fase 1, se adjunta el Ordinario N°343, de fecha 11 de julio de 2012, mediante el cual se presenta el informe al Ministerio de Desarrollo Social.
- En lo que dice relación con el Reemplazo Puente Maipo Ruta 5 Sur, Región Metropolitana, se adjuntan los siguientes documentos: Informe de Evaluación Social, Ord. N°079 de Dirección de Planeamiento al Ministerio de Desarrollo Social.
- En relación al programa de mejoramiento de la concesión Ruta 5, Tramo Santiago- Los Vilos, se adjuntan los siguientes documentos: Ord. N° 303 de Inspector Fiscal de Explotación a Ministerio de Planificación y Memo N°51/92 de Ministerio de Planificación a Dirección de Presupuesto.

- Que se hace presente a la Señora Ema Leal Lee, que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Accesos a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la

notificación de la presente Resolución Exenta.

- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información.


RESUELVO

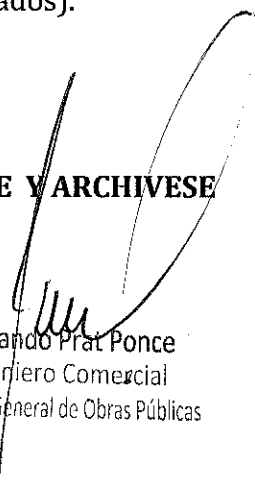
DGOP N° 4251 / (Exenta)



1. **DENIÉGUESE** parcialmente la entrega de la información relativa a los Informes sometidos a análisis del Ministerio de Desarrollo Social de los Proyectos Mejoramiento Ruta G-21 y Ampliación Aeropuerto AMB Santiago Fase 1, requerida por doña Ema Leal Lee, a través de la solicitud de acceso a la información N°19.245, de 13 de julio de 2012, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°1, letra b) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. **ENTRÉGUESE** los documentos solicitados respecto de los cuales no se aplican las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Para estos efectos y debido al tamaño de los antecedentes, quedará a disposición de doña Ema Leal Lee el archivo digital que contiene toda la información ya señalada, en la Oficina de Información y Atención Ciudadana de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en calle Merced N°753, 5° piso, en el siguiente horario de atención, de lunes a viernes entre las 8:30 y las 17:30 horas.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a doña Ema Leal Lee, mediante correo electrónico, dirigido a ema.leal.lee@gmail.com, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP, a la Encargada de Transparencia DGOP y demás Servicios que corresponda.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RAFAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ
Abogado
Jefe de Gabinete
Dirección General de Obras Públicas


Fernando Prat Ponce
4 Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
EMILIO PELLEGRINI MONTA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
PAULA PÉREZ HARNECKER
 Abogada
 Encargada STAC - CCOP
 Unidad de Comunicaciones

[Signature]
MARCELO ROBLES MERY
 Controlador CCOP